



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA COSTA Y EL MAR  
DEMARCACIÓN DE COSTAS  
EN MURCIA

**RECTIFICACIÓN DE LOS DESLINDES DES01/05/30/0012  
APROBADO POR O.M. DE 26/03/2007 DESDE DP-53 A DP-68 Y  
DES01/05/30/0013 APROBADO POR O.M. DE 01/08/2007 DESDE  
DP -1 A DP -10, POR ADQUISICIÓN DE TERRENOS.**

**FINCA LA CHAPA .REF: DES01/21/30/0003.**



**NOVIEMBRE 2021**



Avda. Alfonso X El Sabio 6-1º  
300071 MURCIA  
TFNO: 968 23 45 50

CSV : GEN-2d8d-47c2-3824-7e6b-a6c6-a543-c681-2fe7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 30/11/2021 17:19 | Sin acción específica





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN  
MURCIA

Avda. Alfonso X El Sabio 6-1º  
30007I MURCIA  
TFNO: 968 23 45 50

CSV : GEN-2d8d-47c2-3824-7e6b-a6c6-a543-c681-2fe7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 30/11/2021 17:19 | Sin acción específica





## DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA

MEMORIA

ANEJOS A LA MEMORIA

Anejo nº 1.- Deslinde vigente

Anejo nº 2.- Acta de afectación

Anejo nº 3.- Datos Registrales

Anejo nº 4.- Datos Catastrales

Anejo nº 5. - Estudios de propiedad

Anejo nº 6.- Usos del suelo

## DOCUMENTO Nº2. PLANOS DE LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL

1.- Plano general del tramo E 1/25.000

2.- Plano de emplazamiento E 1/5.000

3.- Plano de propuesta de delimitación provisional E 1/1.000.

4.- Plano de propuesta de delimitación provisional sobre parcelario catastral E.1/1.000

5.- Plano propuesta de delimitación provisional sobre ortofofo E.1/1.000





---

**DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA**

---





## ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	7
2. INTRODUCCIÓN	7
3. LOCALIZACIÓN	8
4. DATOS ADMINISTRATIVOS	9
4.1. Deslinde vigente	9
4.2. Acta de afección	11
4.3. Catastro	12
4.4. Estudio de propiedad	12
4.5. Usos del suelo	13
5. ESTUDIO DEL MEDIO	15
5.1. Climatología	15
5.2. Geología y Litología	15
5.3. Espacios Naturales Protegidos	15
6. DATOS HISTÓRICOS	18
6.1. Instalaciones militares	18
6.2. Bien de interés cultural	21
6.3. Faro de Portmán	23
7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL DEL DPMT Y DE LA RIBERA DEL MAR	24
7.1. Consideraciones	24
7.2. Justificación de la propuesta	25
7.3. Ribera del mar	26
8. SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO	26
9. SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN	26
10. PLANOS DE LA PROPUESTA DE DELIMITACION PROVISIONAL	26
11. RELACION DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS	27
12. CONSIDERACIÓN FINAL	27





## FIGURAS

<i>Figura. 1. Mapa de localización. MTN 5.000 sobre ortofoto PNOA 2019 (superior). Límites municipales de la Región de Murcia (inferior izquierda). MTN 25.000 (inferior derecha). Poligonal propuesta de DPMT en verde.....</i>	<i>8</i>
<i>Figura. 2. Plano de las parcelas catastrales de la antigua batería militar de la Chapa. ....</i>	<i>12</i>
<i>Figura 3. Imagen de los terrenos de la antigua batería de La Chapa según Plano del P.G.M.O. de Cartagena. ....</i>	<i>14</i>
<i>Figura 4. Plano de espacios naturales protegidos de la Finca “La Chapa”.....</i>	<i>17</i>
<i>Figura 5. Fotografía de la batería de la Chapa de 1929, prácticamente terminada. Fuente: Estudio y Catalogación de las defensas de Cartagena y su bahía. ....</i>	<i>18</i>
<i>Figura 6. Piezas Vickers de 15,24 cm recién montadas en la Chapa.Fuente: Estudio y Catalogación de las defensas de Cartagena y su bahía.....</i>	<i>19</i>
<i>Figura 7. Alzado de una pieza Vickers de 15,24 cm .Fuente: AFORCA,.....</i>	<i>19</i>
<i>Figura 8. Fotografía de las edificaciones de La Finca “La Chapa”.....</i>	<i>20</i>
<i>Figura 9. Puesto de observación de La Finca “La Chapa”.....</i>	<i>21</i>
<i>Figura 10. Finca de la Chapa dentro del BIC La Sierra Minera de Cartagena y La Unión... ..</i>	<i>22</i>
<i>Figura 11. Vista panorámica del Faro de Portmán y las instalaciones militares de la Finca de la Chapa. ....</i>	<i>23</i>
<i>Figura.12. Plano de superficie que engloba la poligonal propuesta de la Finca de la Chapa. ....</i>	<i>24</i>
<i>Figura.13. En verde línea que delimita el dominio público marítimo-terrestre estatal del Faro de Portmán; en azul la Ribera del Mar. ....</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>





## 1. ANTECEDENTES

Por orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 28 de diciembre de 2006 se dispone la afectación al Dominio Público, con destino a la antigua Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, de las fincas militares de Cala Cortina, Cabo Tiñoso, **La Chapa**, Aguilones y Conejos y Posición X, cuya titularidad era del Ministerio de Defensa. El Acta de Afección <sup>1</sup> que acompaña a la citada Orden recoge con detalle los bienes objeto de la afectación.

## 2. INTRODUCCIÓN

Del conjunto de fincas que se han afectado al dominio público, **la presente propuesta de deslinde se refiere a la finca denominada “La Chapa”**. Dicha finca se ve afectada por los deslindes de dominio público marítimo-terrestre de referencia DES01/05/30/0012, aprobado por OM de O.M 26/03/2007, y DES01/05/30/0013, aprobado por OM de 01/08/2007.

**La afectación al dominio público de esta finca se realiza en base a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, que dispone lo siguiente: “Los terrenos del Patrimonio del Estado colindantes con el dominio público marítimo-terrestre o emplazados en su zona de influencia, que resulten necesarios para la protección o utilización de dicho dominio, serán afectados al uso propio del mismo, en la forma prevista en la legislación de patrimonio del Estado.”**

**Por otro lado, el artículo 27 del Reglamento de Costas, recoge que “cuando por cualquier caso se altere la configuración del dominio público marítimo-terrestre, se incoará expediente de deslinde o de modificación del existente con los efectos previsto en los apartados anteriores” (Art. 12.6 L.C).**

La afectación al dominio público de las fincas descritas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, implica un cambio en la configuración del dominio público marítimo-terrestre; es por ello que, por imperativo legal, se debe proceder a la revisión del deslinde por haberse alterado la configuración del dominio público marítimo terrestre estatal (art 13 bis 1 LC88) ya que el artículo 4.8

<sup>1</sup> Ver anejo 2 del presente documento.







costa muy accidentado, de altos acantilados, que se sumergen directamente al mar, originando una costa escarpada y rocosa. La poligonal propuesta de dominio público marítimo-terrestre resultante tras la incorporación de la finca de "La Chapa" al dominio público, afecta al terreno comprendido entre los vértices DP-53 y DP-68 del DES01/05/30/0012 en su tramo final y a los vértices DP-1 a DP-10 del DES01/05/30/0013 en su tramo inicial.

#### 4. DATOS ADMINISTRATIVOS

##### 4.1. Deslinde vigente

**Expediente: DES01/05/30/0012 tramo final y DES01/05/30/0013 tramo inicial**

**Aprobado por O.M 26/03/2007 y O.M. 01/08/2007.**

**Situación actual: Pendiente revisión deslinde por incorporación terrenos (art. 27.c Reglamento de Costas RD 876/2014).**

La inclusión en el dominio público marítimo terrestre de la finca en la que se ubica la batería militar, afecta al terreno comprendido entre los vértices DP-53 y DP-68 del DES01/05/30/0012 y a los vértices DP-1 a DP-10 del DES01/05/30/0013.

Con anterioridad a estos deslindes, existían en la zona varios deslindes que no incluían en toda su longitud todos los bienes que la actual Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas define como pertenecientes al dominio público marítimo terrestre:

- Deslinde de ZMT C-423-MU aprobado por O.M de 23 de enero de 1963 que comprendía el tramo Norte y Levante de la Bahía de Portmán, entre el espigón metálico y Punta Negra.

- Deslinde de ZMT C-570-MU aprobado por O.M. de 20 de febrero de 1967 que comprendía desde el límite común de los términos municipales de Cartagena y La Unión hasta la Punta de la Loma Larga.

Por resolución de 10 de octubre de 2005 la Dirección General de Costas autorizó la incoación del expediente de Deslinde.

Con fecha 5 de diciembre del mismo año la Demarcación de Costas en Murcia dicta providencia de incoación del expediente de deslinde, y tras los trámites preceptivos, por O.M. de 26/03/2007 se aprueba el deslinde





DES01/05/30/0012, de los bienes de dominio público marítimo terrestre de un tramo de costa del sector oriental de la Región de Murcia, al sur de la cuenca del Mar Menor, entre Cartagena y Cabo de Palos, y comprende el término municipal de La Unión (excepto la Bahía de Portmán), con una longitud total de 3.123 m, y que finaliza en el saliente rocoso de Punta Negra, al este de la Bahía de Portmán (límite del t.m. de La Unión) y sobre la que se alza el faro de Portmán y la Antigua Batería de Costa “La Chapa”.

El deslinde queda recogido de la siguiente manera:

- Vértices del DP-1 al DP-5, DP-6 al DP-9, DP-10 al DP-29, DP-30 al DP-41, DP-55 al DP-63, y del DP-64 al DP-68, corresponden a los terrenos acantilados sensiblemente verticales, que están en contacto con el mar o con espacios de dominio público marítimo terrestre, hasta su coronación, tal como lo define el artículo 4.4 de la Ley de Costas.

- Vértices del DP-5 al DP-6, del DP-9 al DP-10, DP-29 al DP-30, DP-41 al DP-48, DP-49 al DP-52 y del DP-63 al DP-64, corresponden a situar la línea de deslinde en el punto más interior alcanzado por las olas en los mayores temporales conocidos, conforme a lo previsto en el artículo 3.1.a) de la Ley de Costas.

- Vértices del DP-52 al DP-55, corresponden al límite interior de espacios constituidos por arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas, con o sin vegetación, formadas por la acción del mar o del viento marino, u otras causas naturales o artificiales, por lo que se corresponden con el concepto de playa o zona de depósitos de materiales sueltos tal y como lo define el artículo 3.1.b) de la Ley de Costas.

- Vértices A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K y L, que corresponden al perímetro de los terrenos e instalaciones del Faro de Portmán, los cuales pertenecen al dominio público marítimo terrestre de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.10 de la Ley de Costas.

- Las líneas que delimitan interiormente los terrenos afectados por las servidumbres de tránsito y protección se delimitan con la anchura de 6 y 100 metros respectivamente.

A su vez, por resolución del 5 de octubre de 2005 y previa autorización de la Dirección General de Costas, la Demarcación de Costas de Murcia incoó el de deslinde DES01/05/30/0013, de los bienes de dominio público desde el límite con





el término municipal de La Unión (Punta Negra) hasta Punta Negrete, con una longitud total de 9.920,51 metros. El deslinde quedó aprobado por O.M. de 01/08/2007 de la siguiente manera:

- Vértices del DP-1 al DP-46, DP-48 al DP-134, DP-135 al DP-149, DP-154 al DP-159, DP-162 al DP-164, DP-226 al DP-241, DP-245 al DP-268, que corresponden a los acantilados sensiblemente verticales que estén en contacto con el mar o con espacios de dominio público marítimo-terrestre, hasta su coronación (art. 4.4 Ley de Costas).

- Vértices del DP-46 al DP-48, DP-1421 al DP-145, DP-149 al DP-154, DP-159 al DP-162, DP-164 al DP-226, DP-231 al DP-245, corresponden a situar la línea de deslinde en el punto más interior alcanzado por las olas en los mayores temporales conocidos (art. 3.1.a) Ley de Costas).

- Vértices del DP-134 al DP-135, corresponden al límite interior de espacios constituidos por arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas con o sin vegetación, formadas por la acción del mar o del viento marino, u otras causas naturales o artificiales (art. 3.1.b) de la Ley de Costas).

- Las líneas que delimitan interiormente los terrenos afectados por las servidumbres de tránsito y protección se delimitan con la anchura de 6 y 100 metros respectivamente.

Con fecha 26/11/2010 recae sentencia de la sección primera de la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo N°332/2008, estimándolo solo en lo que se refiere a la colocación del mojón 136, que se deberá desplazar hasta la coronación del acantilado. Modificándose el deslinde en ese punto (DES01/05/30/0013-DES09/01 (V/M) ).

#### 4.2. Acta de afección

La Batería de Costa “La Chapa” enclavada entre el límite de los términos municipales de La Unión y Cartagena, inicialmente propiedad del Ministerio de Defensa, fue desafectada al fin público y declarada su alienabilidad con fecha 23-02-2000, quedando a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa a los fines que le son propios, siendo nuevamente afectada al Dominio Público con destino a la Dirección General de Costas del entonces





Ministerio de Medio Ambiente por orden del 28/12/2006 de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda.

Los datos para la finca de La Chapa que recoge el Acta de afección se pueden consultar en el anejo 2 del documento de la memoria.

### 4.3. Catastro

Los terrenos correspondientes a la ubicación de la Batería de la Chapa se encuentran distribuidos catastralmente en el término municipal de Cartagena y la Unión, como se puede consultar en el anejo nº 4 del documento, donde se adjuntan certificaciones catastrales y planos de detalle.

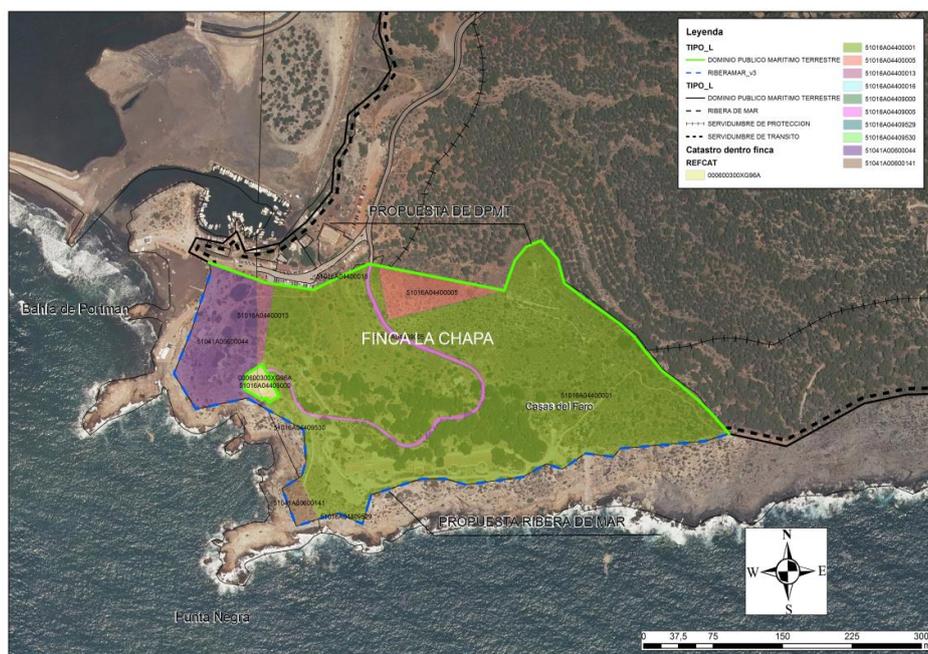


Figura.2. Plano de las parcelas catastrales de la antigua batería militar de la Chapa.

### 4.4. Estudio de propiedad

En enero de 2013 TRAGSATEC realizó un estudio de propiedad de la finca militar denominada “LA CHAPA”, con el objetivo de actualizar los datos de propiedad existente y determinar con exactitud los linderos y cabidas de las fincas afectadas al dominio público marítimo-terrestre (ver anejo 5).





Para la realización del estudio se llevaron a cabo trabajos de recopilación de la documentación histórica y actual, estudio jurídico y administrativo de las fincas, tomando como base la documentación que obra en la Demarcación de Costas y la facilitada por el Ministerio de Defensa.

Vista la información recopilada y tras los trabajos topográficos previos, se definieron unos linderos provisionales que se apoyan en los datos históricos disponibles y en los hitos detectados en el terreno.

#### 4.5. Usos del suelo

Según el plano del P.G.M.O. de Cartagena, aprobado definitivamente por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de 9 de abril de 1987 y su Texto Refundido de 28 de abril de 1995, cuyas Normas Urbanísticas fueron publicadas en el B.O.R.M. el 10 de julio de 1996, los terrenos en los que se sitúa la antigua batería militar de “La Chapa están clasificados como:

- Sistema General de Servicios Públicos, subsistema de Protección y Defensa, (D).
- No Urbanizable de Protección Ecológico Ambiental, NUPA.



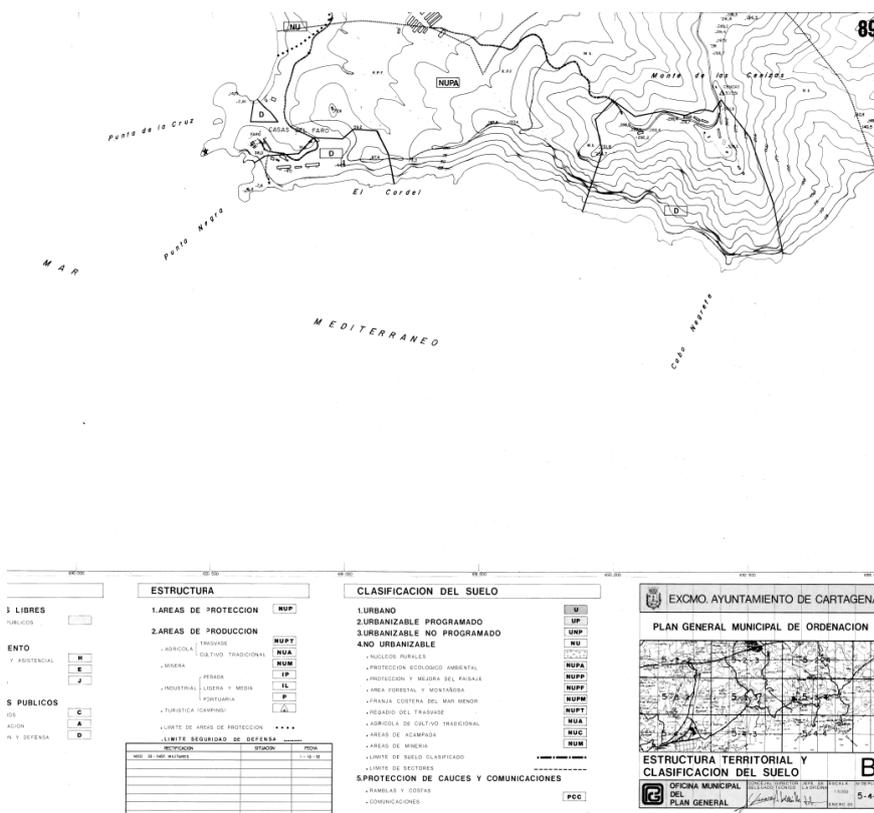


Figura 3. Imagen de los terrenos de la antigua batería de La Chapa según Plano del P.G.M.O. de Cartagena.

Zona de seguridad de la instalación militar «Posición La Chapa» en el término municipal de Cartagena (Murcia).

No consta modificación en el PGMO de Cartagena, a pesar de que con posterioridad a su aprobación el Ministerio de Defensa procedió inicialmente, a través de resolución Ministerial de 23 de febrero de 2000, a desafectar del fin público al que estaban destinados los terrenos del inmueble denominado "Posición La Chapa", y después, por Orden 248/2001, de 27 de enero, a suprimir la zona de seguridad de la instalación militar "Posición La Chapa - Batería de Costa C-8", que se constituyó por Orden 31/1980, de 4 de septiembre.





## 5. ESTUDIO DEL MEDIO

El espacio se caracteriza por constituir un sector de costa muy accidentado, de altos y escarpados acantilados, que se sumergen directamente al mar, originando una costa escarpada y rocosa. Sobre el saliente rocoso de Punta Negra se alza el faro de Portmán próximo a la playa del Lastre y a la antigua batería de costa “ La Chapa”, actualmente desartillada. En el extremo oeste la finca limita con la Bahía de Portmán, ensenada central aterrada con materiales procedentes de los vertidos de lodo de las explotaciones mineras.

Por su propia funcionalidad original, las baterías de costa están ubicadas en emplazamientos elevados, de una calidad paisajística sobresaliente que permite observar la sucesión de cabos, bahías, islotes y el horizonte marino de las costas de Murcia.

### 5.1. Climatología

El clima de la finca está muy influenciado por la proximidad al mar. Las oscilaciones térmicas en la zona son muy suaves disfrutando la zona de inviernos suaves y veranos más frescos que en las tierras del interior. La posición de la finca, al abrigo de los vientos de levante, hace que la finca esté protegida de los rigores de las brisas marinas, especialmente durante los meses de verano e inviernos, periodo en que ese tipo de vientos son más intensos.

### 5.2. Geología y Litología

La finca de la Chapa se localiza en la sierra minera de Cartagena, al pie del Monte de las Cenizas. Desde el punto de vista geológico, la zona se encuentra enclavada en las Zonas Internas de las Cordilleras Béticas, que se caracterizan por la presencia de materiales antiguos, del Zócalo, fuertemente metamorfizados y muy plegados.

### 5.3. Espacios Naturales Protegidos

La finca de La Chapa, se encuentra en el extremo occidental del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila “ENP000005”, con un porcentaje 84.12 % de su superficie dentro del ámbito del Parque Regional.





El Parque regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila es un Espacio situado en la porción más oriental del litoral de la Región, al sur del mar Menor. Es un Espacio natural de gran diversidad ambiental y ecológica que presenta a nivel geomorfológico formaciones de costa muy variadas (zona de playas, arenales, dunas, paleodunas, acantilados y calas). Cuenta con una pequeña explotación de salinas con un saladar bien conservado en su entorno.

Cuenta con 17 tipos de hábitats prioritarios: lagunas litorales (*Limnietalia*) y zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-brachypodietea*), siendo las comunidades vegetativas más características los palmitares, artales y cornicales, los bosquetes de *Tetraclinis articulata* y enclaves de carrascales termófilos. Con numerosos endemismos e iberoafricanismos.

Entre la fauna destaca la presencia del Fartet (*Aphanius iberus*) especie endémica presente en los estanques salineros e incluida en el Anexo II de la Directiva 92/43; las poblaciones de rapaces rupícolas Halcón peregrino y Búho real, incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409; las escasas poblaciones de aves acuáticas especialmente limícolas en las salinas del Rasall y otras especies de interés de distribución restringida en la Región, como son el Sapo corredor en matorrales y Eslizón ibérico en playa y arenales.

Este Espacio fue declarado Parque regional por la Ley 4/1992 de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. Su PORN se aprobó por Decreto en 1995.

Además, forma parte de la Zona de Especial Conservación “ZEC ES620001 Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila”, que coincide con el ámbito territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional del mismo nombre.





Figura 4. Plano de espacios naturales protegidos de la Finca "La Chapa".





## 6. DATOS HISTÓRICOS

### 6.1. Instalaciones militares

La batería militar de la Chapa, denominada oficialmente como C-8, se encuentra junto al faro de Portmán y a unos 50 metros sobre el nivel del mar. Construida entre 1929 y 1933 dentro del Plan de Defensa de 1926, al igual que las otras baterías. Tuvo un importante papel durante la Guerra Civil, junto con la Batería de Cenizas, protegiendo ante los posibles desembarcos de las tropas nacionales en la bahía de Portmán.



Figura 5. Fotografía de la batería de la Chapa de 1929, prácticamente terminada. Fuente: Estudio y Catalogación de las defensas de Cartagena y su bahía.

De acuerdo al Plan de Defensa de 1926, se adquieren diferentes cañones de la casa Vickers distribuidos, en diferentes baterías de costa y antiaéreas, entre ellas la de la Chapa, con cuatro cañones de 15,24 cm.





Figura 6. Piezas Vickers de 15,24 cm recién montadas en la Chapa. Fuente: Estudio y Catalogación de las defensas de Cartagena y su bahía.

Este tipo de baterías estaban formadas por cuatro piezas de artillería dispuestas de forma lineal paralelas a la costa sobre una explanada denominada barbata, mientras que las instalaciones auxiliares se construían adosadas a un talud vertical y protegidos de la costa, de forma que la cubierta transitable quedase, al mismo nivel y anexa a las barbetas (AFORCA).

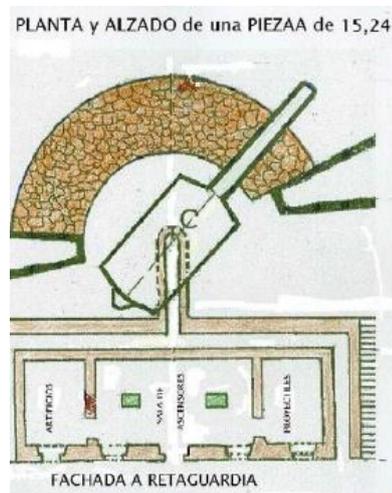


Figura 7. Alzado de una pieza Vickers de 15,24 cm. Fuente: AFORCA,





La intención de la construcción de esta y otras baterías similares en la costa, era la de integrarse en el medio, mimetizándose en el paisaje mediante materiales de revestimiento como la piedra, quedando oculto a los navegantes, siguiendo un planteamiento racional y funcional.

En la retaguardia, las instalaciones siguen diferentes estilos arquitectónicos, en parte para suavizar la dureza de la vida en la batería. Predominando en La Chapa el estilo modernista.

Además en la batería, se pueden observar otra serie de edificaciones destinadas a cuerpos de guardia, garitas, trincheras, pozos de tirador, nidos de ametralladoras, asentamientos de morteros, etc., y las dependencias que fueron oficinas y el alojamiento de los soldados, suboficiales y oficiales que sirvieron en la batería.

La batería de la Chapa, dejó de estar en servicio en 1993 y fue desartillada un año después.



Figura 8. Fotografía de las edificaciones de La Finca "La Chapa".





Figura 9. Puesto de observación de La Finca "La Chapa".

## 6.2. Bien de interés cultural

La Batería de la Chapa, denominada oficialmente como C-8, dejó de estar en servicio en 1993 y fue desartillada un año después, este lugar está declarado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, con categoría de monumento.

Con categoría de sitio histórico, se declara bien de interés cultural, la Sierra Minera de Cartagena y La Unión (Murcia), por Decreto n.º 280/2015, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En la siguiente figura se observa que gran parte de La Finca de la Chapa, un 74,40 % de su superficie, se incluye dentro del BIC La Sierra Minera de Cartagena y La Unión.



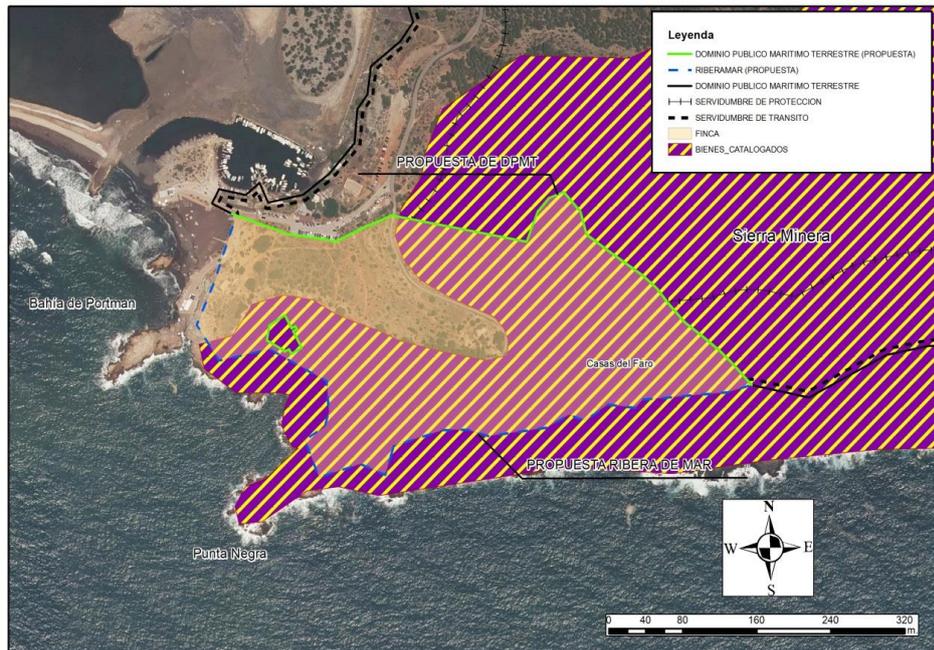


Figura 10. Finca de la Chapa dentro del BIC La Sierra Minera de Cartagena y La Unión.





### 6.3. Faro de Portmán

El Faro de Portmán, situado a casi 50 m sobre el nivel del mar, se localiza en el extremo occidental de la finca de la Chapa sobre el saliente rocoso de Punta Negra.



Figura 11. Vista panorámica del Faro de Portmán y las instalaciones militares de la Finca de la Chapa.

Fue proyectado en 1863, para dar servicio al concurrido fondeadero de Portmán, e inaugurado en 1865. Tras varias modificaciones de modernización de la fuente de luz, se electrifica en 1960. En 1977 se automatiza y se reforma de forma importante, respetándose sólo la torre y la linterna. Está formado por una torre y el edificio que la rodea, siendo todo el conjunto blanco. Con el foco de luz situado a algo más de 8 m de altura de la base del edificio.





## 7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL DEL DPMT Y DE LA RIBERA DEL MAR

### 7.1. Consideraciones

Una vez analizado el estudio del medio, se puede afirmar que la finca de la Chapa (colindante a la costa) es un paraje de gran valor e importancia medioambiental, englobado dentro de las fincas adquiridas por el MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, para su conservación y mantenimiento. Completando y reforzando la labor de espacios naturales protegidos y de otras figuras de protección.

La afectación de los terrenos ocupados por las antiguas instalaciones militares al dominio público (acta afectación de 28/12/2006) con destino a la Dirección General de Costas del entonces Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, conlleva la incorporación al DPMT de la finca correspondiente a la antigua batería militar de La Chapa.

**La superficie que engloba la poligonal propuesta, hasta el límite del dominio público marítimo-terrestre vigente asciende a 97.967,63 m<sup>2</sup>.**

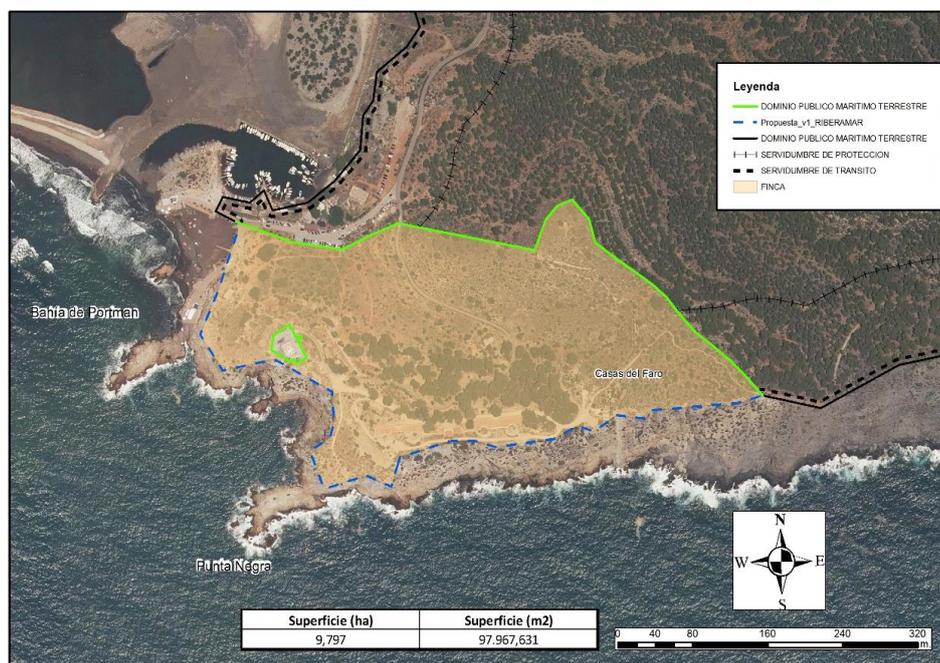


Figura.12. Plano de superficie que engloba la poligonal propuesta de la Finca de la Chapa.





## 7.2. Justificación de la propuesta

La legislación en materia de costas establece los principios y criterios necesarios para determinar qué bienes deben considerarse como de DPMT, siendo necesario fijar claramente el alcance de los conceptos legislativos en relación con las características de los terrenos objeto de estudio.

En el caso que nos ocupa, procede la incorporación de los terrenos en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.8 de la Ley de Costas y 5.8 de su Reglamento de desarrollo, trazándose la poligonal del deslinde con base a los límites de las fincas adquiridas/afectadas al dominio público, según los datos arrojados por el estudio de propiedad elaborado por TRAGSATEC, teniendo en cuenta tanto los linderos reflejados en las actas de afección como los restos de vallado, mojones y otros indicios observados durante las visitas de campo sobre el terreno, que suponen claros indicios delimitadores de propiedad. Se resume a continuación la línea de DPMT definida de acuerdo a los criterios antedichos:

DP-01. Coincidente con DP-53 del deslinde de referencia DES01/05/30/0012

DP-04. Coincidente con la puerta de acceso a las instalaciones militares.

DP-05. Restos de vallado situados en la zona norte de la finca, en la cima de la ladera oeste del cerro de La Chapa

DP-06. Mojón de Portmán Golf situado en el cerro de La Chapa, junto a restos de vallado militar.

DP-07. Restos de vallado situado en el cerro de La Chapa.

DP-08. Mojón con las iniciales P.G.( Portmán Golf) situado en el cerro de La Chapa.

DP-09 a DP-10. Mojón de Portmán Golf, situado en el cerro de La Chapa, junto al límite de la reforestación.

DP-11 a DP-14 Coincidente con mojón de Portmán Golf situado en la ladera este del cerro de La Chapa, junto al límite de la reforestación.

DP-15 a DP-18 Coincidente con mojón de Portmán Golf, junto a restos de vallado, situado en la ladera este del cerro de la Chapa, junto al límite de la reforestación.

DP-19 Coincidente con DP-10, del deslinde aprobado por OM de fecha 01/08/2007 y referencia DES01/05/30/0013.





### 7.3. Ribera del mar

La ribera del mar se mantiene con respecto a los deslindes anteriores practicados en la zona DES01/05/30/0012 y DES01/05/30/0013 por tratarse de terrenos con acantilados sensiblemente verticales que están en contacto directo con el mar. Por lo que la línea exterior de la ribera del mar será el punto de contacto tierra-agua, y la línea interior se extiende hasta la altura de coronación.

## 8. SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO

La zona de servidumbre de tránsito se mide, conforme a la aplicación del artículo 27 de la Ley de Costas y 52 del Reglamento, desde el límite interior de la ribera del mar, extendiéndose a seis metros, tierra adentro, salvo en aquellos lugares de tránsito difícil o peligroso en los que se puede proponer ampliar el ancho de dicha franja en lo que resulte necesario, hasta un máximo de veinte metros, en conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 22/1988, de Costas. En esta propuesta, la anchura de la servidumbre de tránsito es de seis metros en todo el tramo.

La servidumbre de tránsito queda subsumida dentro del DPMT. Ver plano de la Propuesta de Delimitación Provisional, a escala 1/1.000 que figuran en el documento nº 2.

## 9. SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN

En aplicación del artículo 23 de la Ley de Costas y 44 de su Reglamento de desarrollo, la servidumbre de protección se ha situado en una zona de 100 metros medida tierra adentro desde el interior de la ribera del mar, si bien queda subsumida en todo el tramo dentro del DPMT.

## 10. PLANOS DE LA PROPUESTA DE DELIMITACION PROVISIONAL

Para el dibujo de la poligonal de deslinde en los planos de propuesta de la delimitación provisional del dominio público se ha tenido en cuenta el artículo 18 del Reglamento General de Costas, en el que se dispone que el deslinde





determinará siempre el límite interior del dominio público marítimo-terrestre y, cuando no coincida con el límite de la ribera del mar, se reflejará también este en los planos.

La poligonal de la delimitación provisional del DPMT propuesto y la de la ribera de mar, así como las demás delimitaciones previstas en el artículo 18 del Reglamento General de Costas se han recogido en el plano PROPUESTA DE DELIMITACION PROVISIONAL, a escala 1/1.000. Están confeccionados con esta misma fecha y figuran en el documento nº 2.

## 11. RELACION DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS

En el anejo nº 4 se adjunta un listado de parcelas catastrales afectadas por la delimitación propuesta.

Los datos obtenidos provienen de la Sede Electrónica del Catastro, así como de expedientes obrantes en la Demarcación de Costas.

En un plazo de quince días desde la incoación del deslinde, se le notificará al Registro de la Propiedad acompañado del plano del área de deslinde y la relación de propietarios, interesando la certificación de dominio y cargas de las fincas inscritas a nombre de los propietarios incluidos en el expediente y de cualesquiera otras que colinden o intersecten con el DPMT, conforme a lo establecido en el art. 21 del Reglamento General de Costas.

## 12. CONSIDERACIÓN FINAL

Considerando justificada la presente propuesta se eleva a la superioridad para su aprobación, si procede, de acuerdo con el artículo 19.3 del Reglamento General de Costas, a los efectos de incoación del correspondiente expediente de deslinde.





EL AUTOR DE LA PROPUESTA  
*(Documento firmado electrónicamente)*  
Fdo. Daniel Caballero Quirantes  
Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas

